I. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones:	**Nro de PAA:**	**VIGENCIA 2026**
II. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración de estudios previos: (DD/MM/AA)	27 de julio de 2026	
Nombre del responsable del estudio previo:	MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA	
Modalidad de contratación:	CONTRATACIÓN DIRECTA	
Tipo de contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Mediante el presente documento de estudio de conveniencia y oportunidad, Conforme al **Acuerdo N.º 005 del 24 de abril de 2023**, modificado parcialmente por el **Acuerdo N.º 003 del 18 de marzo de 2025**, adoptado por la entidad mediante Resolución N.º 0070 del 24 de abril de 2023*.*

A continuación, se procede a realizar el ESTUDIO PREVIO para adelantar CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, conforme lo dispone el titulo 3 en su artículo 3.1 del Acuerdo N.º 005 del 24 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo N.º 003 del 18 de marzo de 2025, adoptado por la entidad mediante Resolución N.º 0070 del 24 de abril de 2023 (Manual de Contratación) y demás normas Reglamentarias.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

En subsidiariedad de la norma especial aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS estructura el presente estudio previo, atendiendo los principios de planeación, necesidad, conveniencia y proporcionalidad que rigen la contratación estatal.

La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS, identificada con NIT 810.001.392-5, es una entidad pública prestadora de servicios de salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante Ordenanza No. 596 de 2008, e integrante de la red hospitalaria del departamento de Caldas. En el desarrollo de su objeto misional, la entidad se encuentra sometida al cumplimiento estricto de los principios que rigen la función administrativa y el ejercicio de la potestad disciplinaria, orientados a garantizar la legalidad, la moralidad administrativa y la correcta prestación del servicio público de salud.

El CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO constituye un componente esencial del sistema de control interno institucional, en la medida en que permite prevenir, orientar y corregir conductas que puedan constituir faltas disciplinarias por parte de los servidores públicos y particulares que ejercen funciones públicas, asegurando la observancia del régimen disciplinario y la protección de los principios de la función pública. Dicho control se encuentra regulado principalmente por la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, modificada por la Ley 2094 de 2021, normas que imponen a las entidades públicas la obligación de estructurar y fortalecer sus mecanismos internos de prevención, orientación y gestión disciplinaria.

En virtud de la entrada en vigencia de la Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", modificada por la Ley 2094 de 2021, y se dispuso la derogatoria de la Ley 734 de 2002, entre otros aspectos.

En ese contexto, el nuevo Código Disciplinario Único, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021 que modificó el artículo 93, dispuso:

"ARTÍCULO 14. Modifíquese el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:
ARTÍCULO 93. **Control disciplinario interno**. Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.
Si no fuere posible garantizar la segunda instancia por razones de estructura organizacional, esta será de competencia de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con sus competencias.
En aquellas entidades u organismos en donde existan regionales o seccionales, se podrán crear oficinas de control interno del más alto nivel con sus respectivas competencias.
La segunda instancia seguirá la regla del inciso anterior, en el evento en que no se pueda garantizar en la entidad. En los casos en donde se deba tramitar la doble conformidad, la decisión final estará siempre a cargo de la Procuraduría General de la Nación, atendiendo sus competencias.
El jefe o director del organismo tendrá competencia para ejecutar la sanción.
PARÁGRAFO 1. Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad.
PARÁGRAFO 2. Las decisiones sancionatorias de las Oficinas de Control Interno y de las Personerías serán susceptibles de control por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
PARÁGRAFO TRANSITORIO. La Oficina de Control Disciplinario Interno de la Fiscalía General de la Nación, seguirá conociendo de los procesos disciplinarios cuyos hechos tuvieron ocurrencia hasta antes del 13 de enero de 2021 hasta su finalización, aplicando el procedimiento previsto en la Ley 734 de 2002." (Subrayados fuera del texto).

En ejercicio de la acción preventiva, mediante circular del 23 de mayo de 2025, la Procuraduría Regional de Instrucción de Caldas instó a los hospitales públicos del Departamento de Caldas, a dar cabal cumplimiento a lo previsto por el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, modificada por el artículo 14 de la ley 2094 de 2021.

Para dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas, y al requerimiento del Agente del Ministerio Público, es necesario proveer lo necesario para crear el cargo de Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario, como empleo ubicado en el nivel directivo, que actúe como jefe de la unidad de control interno disciplinario, el cual debe ser abogado.

Para acceder a la creación de cargos, lo cual implica modificación de la planta de personal, la Ley 909 de 2004 modificada por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012y compilada en el artículo 2.2.12.1 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 compilatorio del sector Función Pública, establece:

"ARTÍCULO 46 REFORMAS DE PLANTAS DE PERSONAL. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-.
El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal.
Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública."

Visto lo anterior, no es posible por ahora modificar la planta de personal de la institución teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en vigencia la ley de garantías electorales (Ley 996 de 2005), que prohíbe la creación y provisión de empleos, por lo cual se dispondrá temporalmente, la contratación de un profesional del derecho que apoye la operación de la unidad de control interno disciplinario.

1.2. ALCANCE DE LA NECESIDAD.

El alcance de la necesidad comprende la prestación de SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASESORÍA AL CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, orientados a acompañar técnica y jurídicamente a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS, en la correcta aplicación del régimen disciplinario, bajo un enfoque preventivo, pedagógico y de fortalecimiento institucional.

El servicio a contratar se circunscribe al acompañamiento, asesoría y apoyo jurídico especializado, sin que en ningún caso implique la adopción de decisiones disciplinarias, la imposición de sanciones, la conducción de procesos disciplinarios en calidad de operador, ni la delegación de la potestad disciplinaria atribuida legalmente a la entidad.
De manera general, el alcance incluye:

(1) El apoyo jurídico en el análisis e interpretación de la normatividad disciplinaria vigente y su aplicación en el contexto institucional.
(2) La asesoría preventiva en la estructuración de procedimientos internos y lineamientos relacionados con el control interno disciplinario.
(3) El acompañamiento técnico en la revisión de actuaciones disciplinarias, garantizando la observancia del debido proceso y los principios disciplinarios.
(4) El apoyo en la elaboración de conceptos, orientaciones y recomendaciones jurídicas en materia disciplinaria.
(5) La orientación a las diferentes áreas para obrar conforme a sus obligaciones contractuales y no incurrir en conductas disciplinarias graves

La ejecución del contrato será objeto de supervisión en los términos previstos en el presente documento, sin que ello comporte subordinación ni instrucción sobre el modo, el tiempo o la cantidad de la ejecución

2.- DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO A REALIZAR.
Por las características del mismo, se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de naturaleza directa y sin necesidad de invitación, pero deberá demostrarse la experiencia para la adecuada ejecución de este.

2.1.-OBJETO: *"CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASESORÍA AL CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS".*

2.1.-ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL (PLAZO):UN (1) MES, contado a partir del primero (1.º) de agosto de 2026 y hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, previa suscripción del acta de inicio

2.2.- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

2.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS, a:

(1) Ejecutar el objeto contractual con sus propios medios y bajo su propia dirección, de manera oportuna y con la calidad exigida, conforme a la normatividad disciplinaria vigente y a los procedimientos institucionales adoptados por LA ENTIDAD.
(2) Prestar los servicios profesionales con idoneidad técnica, ética y diligencia profesional, observando los principios de legalidad, debido proceso, imparcialidad, responsabilidad y moralidad administrativa.
(3) Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información, expedientes, actuaciones y documentos a los que tenga acceso con ocasión del contrato, en especial aquellos de naturaleza disciplinaria.
(4) Presentar los informes, conceptos y productos que sean requeridos para verificar el cumplimiento del objeto contractual, dentro de los términos y condiciones establecidos por la entidad.
(5) Atender oportunamente los requerimientos formulados por la entidad relacionados con la ejecución del contrato.
(6) Obrar con autonomía técnica y profesional, organizando por su cuenta la forma y los tiempos de ejecución, sin que ello comporte jornada laboral, horario de trabajo, control de asistencia ni dedicación exclusiva a LA ENTIDAD, y sin que se configure subordinación laboral, delegación de la potestad disciplinaria, ejercicio de funciones decisorias ni sustitución de las competencias del nominador u operador disciplinario.
(7) Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables al ejercicio profesional y al objeto del contrato.

2.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS / ELEMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS:

Sin perjuicio de las obligaciones generales, el CONTRATISTA deberá cumplir específicamente con las siguientes obligaciones:

1. Apoyar el análisis e interpretación del régimen disciplinario vigente, en especial lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, y normas concordantes.
2. Asesorar jurídicamente a la entidad en la aplicación preventiva del régimen disciplinario, orientando a la adopción de buenas prácticas y lineamientos internos.
3. Apoyar la revisión técnica y jurídica de actuaciones disciplinarias, con el fin de verificar la observancia del debido proceso y de los principios disciplinarios.
4. Elaborar conceptos, orientaciones y recomendaciones jurídicas en materia de control interno disciplinario, cuando así sea requerido por la entidad.
5. Apoyar la estructuración, actualización y aplicación de procedimientos internos y documentos guía relacionados con el control interno disciplinario.
6. Brindar acompañamiento preventivo a las dependencias de la entidad en asuntos disciplinarios, orientado a la mitigación de riesgos y a la prevención de faltas.
7. Apoyar la preparación de las respuestas a los requerimientos formulados por los organismos de control en materia disciplinaria, para su suscripción y remisión por el funcionario competente.

8. Apoyar la proyección de los documentos, comunicaciones y actos que en materia disciplinaria deba suscribir el funcionario competente, sin que ello implique su suscripción ni la adopción de decisión alguna por parte de EL CONTRATISTA**.**
9. Desarrollar acciones preventivas que permitan garantizar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los servidores y contratistas de la entidad conforme sus objetos contractuales, en procura de salvaguardar el patrimonio institucional.
10. Apoyar técnicamente la sustanciación de los trámites disciplinarios que adelante la Unidad de Control Interno Disciplinario de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, proyectando para revisión y firma del funcionario competente los documentos que se requieran, y velando por la observancia del derecho de defensa, la contradicción y la doble instancia, sin asumir la calidad de operador disciplinario**.**
11. Apoyar el seguimiento de los términos procesales de las actuaciones disciplinarias en curso y alertar al funcionario competente sobre los vencimientos y las actuaciones pendientes.
12. Revisar técnica y jurídicamente los trámites disciplinarios, las indagaciones preliminares y los procesos que la entidad adelante contra sus servidores o ex servidores, y formular al funcionario competente las recomendaciones que correspondan.
13. Apoyar la elaboración de los reportes que la entidad deba remitir a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación sobre la imposición de sanciones a los servidores públicos, para su suscripción y envío por el funcionario competente.
14. Informar oportunamente al funcionario competente y a la Gerencia los hechos presuntamente irregulares que advierta, para que estos decidan sobre su puesta en conocimiento de los organismos de vigilancia y control**.**
15. Apoyar la organización y actualización del archivo y de los registros de las actuaciones disciplinarias, conforme al procedimiento institucional de gestión documental**.**
16. Apoyar la preparación de los informes sobre el estado de las actuaciones disciplinarias que la entidad deba rendir a las autoridades competentes.
17. Entregar informe del período con los conceptos emitidos, los documentos proyectados y las actuaciones revisadas, como soporte del pago.

3.- <u>MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA</u>

El régimen de contratación que le aplica al Hospital es el régimen privado, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 refiere que todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la derogue, modifique, sustituya o adicione.
En desarrollo de lo anterior, la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO expide el Acuerdo N.º 005 del 24 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo N.º 003 del 18 de marzo de 2025, adoptado por la entidad mediante Resolución N.º 0070 del 24 de abril de 2023 (Estatuto de Contratación).

3.1.-LA FORMA DE CONTRATACIÓN ES POR CONTRATACIÓN DIRECTA:

El Hospital podrá seleccionar directamente cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior o igual a quinientos cincuenta (550) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3.2 – IDONEIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA deberá acreditar idoneidad profesional, técnica y legal para la ejecución del objeto contractual, garantizando conocimientos especializados en derecho disciplinario y control interno.

Para tal efecto, se considerará idóneo el contratista que demuestre:
(1) Título profesional en Derecho, otorgado por institución de educación superior reconocida por la autoridad competente, y tarjeta profesional de abogado vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a la Ley 1123 de 2007.
(2) Experiencia certificada en derecho disciplinario, control interno disciplinario, derecho administrativo o asuntos relacionados con la función pública.
(3) Conocimiento acreditable del Código General Disciplinario, del régimen de control interno y de los principios que rigen la función administrativa.
(4) Ausencia de sanciones disciplinarias vigentes que le impidan el ejercicio de la profesión, verificada en el Registro Nacional de Abogados y en los certificados de antecedentes correspondientes.

3.3. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM (SAGRILAF)

En desarrollo de los deberes de transparencia y de prevención de la corrupción previstos en la Ley 2195 de 2022 y de los principios que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 hace exigibles a la entidad, y de la normatividad vigente en materia de prevención del Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), el contratista deberá garantizar la implementación y aplicación de **mecanismos de autocontrol y gestión del riesgo** orientados a prevenir, detectar, mitigar y reportar cualquier operación o conducta que implique un riesgo asociado a estas actividades ilícitas dentro de la ejecución contractual.

3.3.1. Requisitos del Contratista en Materia de SAGRILAF
Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento, como mínimo, a los siguientes lineamientos institucionales:

1. **Aplicar medidas de debida diligencia** en todas las actividades, relaciones contractuales, adquisiciones, pagos y demás operaciones relacionadas con el objeto contractual, asegurando una adecuada administración de los recursos públicos y evitando su desvío hacia fines ilícitos.

2. **Garantizar la transparencia** en la contratación de personal auxiliar, terceros o proveedores vinculados a la ejecución de actividades contratadas, verificando que no se encuentren reportados en listas restrictivas nacionales o internacionales relacionadas con LA/FT/FPADM.
3. **Facilitar el acceso a auditorías, inspecciones y controles** realizados por la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO o por órganos externos de control, en lo relacionado con la verificación del cumplimiento de los mecanismos de prevención de riesgos asociados a SAGRILAF.
4. **Reportar de forma inmediata y oportuna** a las autoridades competentes, y a la E.S.E., cualquier transacción, conducta o indicio que pueda constituir una operación sospechosa o generar alertas en materia de lavado de activos o financiación del terrorismo.
5. **Conservar toda la documentación** relacionada con la ejecución contractual por un período mínimo de **cinco (5) años**, asegurando la trazabilidad, disponibilidad e integridad de la información, y facilitando su remisión a requerimiento de la E.S.E. o de los entes de vigilancia y control.
6. **Implementar acciones de sensibilización y formación** en materia de SAGRILAF con su equipo de trabajo o colaboradores, en caso de existir, sobre los riesgos asociados y la importancia del cumplimiento normativo en el desarrollo de contratos con recursos públicos.

3.3.2. Consecuencias por Incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas será considerado **falta grave a las condiciones contractuales**, dando lugar a las siguientes medidas por parte de la E.S.E.:

1. **Terminación anticipada del contrato** por incumplimiento, de conformidad con las cláusulas contractuales pactadas, sin perjuicio de las acciones judiciales o administrativas a que haya lugar.
2. **Imposición de sanciones administrativas o económicas**, conforme al régimen contractual aplicable, previa verificación del incumplimiento por parte de la supervisión del contrato o autoridad competente.
3. **Reporte inmediato a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)**, así como a la Fiscalía General de la Nación, Contraloría, Procuraduría o cualquier otra autoridad competente, en caso de detectarse operaciones sospechosas o indicios de actividad ilícita.

4.- VALOR Y FORMA DE PAGO

4.1. Valor Total del Contrato:

El valor total del presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), recursos que serán financiados con cargo al presupuesto de funcionamiento de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, rubro correspondiente a servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Este valor comprende todos los costos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, desplazamientos y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas por el contratista.

4.2. Forma de Pago

La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS efectuará el pago del valor del contrato a favor del CONTRATISTA, mediante pagos parciales, cuyo monto corresponderá a las obligaciones efectivamente ejecutadas y certificadas en el respectivo período, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el plazo de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones y la disponibilidad de recursos.

La periodicidad y la cuantía de los pagos dependerán de las obligaciones efectivamente ejecutadas y certificadas, sin que se encuentren sujetos a una periodicidad fija.

(1) Condición de pago
Cada pago estará sujeto a la verificación, evaluación y certificación por parte del SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien constatará el cumplimiento del objeto contractual y la conformidad de las actividades, productos o servicios ejecutados por el contratista, de acuerdo con los términos contractuales.
(2) Documentación requerida para el pago
Para el desembolso de los valores correspondientes, el CONTRATISTA deberá presentar, como mínimo, los siguientes documentos:
• Cuenta de cobro emitida por el contratista, conforme a los requisitos legales y fiscales vigentes.
• Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
• Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) correspondiente al período certificado, en calidad de trabajador independiente, calculada sobre un ingreso base de cotización equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato, conforme al artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.
• Informe de actividades ejecutadas, debidamente aprobado por la supervisión, cuando aplique.
(3) Sujeción al flujo de caja institucional
Los pagos se atenderán con cargo a la disponibilidad presupuestal que respalda el contrato y conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja de la entidad. LA ENTIDAD adoptará las medidas necesarias para efectuar los pagos en las condiciones pactadas, sin perjuicio del derecho de EL CONTRATISTA a recibir oportunamente la remuneración convenida.

5-ANÁLISIS DEL SECTOR

El sector correspondiente a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS EN EL APOYO AL CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO se enmarca dentro de los servicios especializados de apoyo a la gestión pública, orientados a la prevención, orientación y

fortalecimiento del cumplimiento del régimen disciplinario en las entidades estatales. Este sector se caracteriza por la participación de profesionales en Derecho con formación y experiencia en derecho disciplinario, derecho administrativo y control interno, quienes prestan sus servicios bajo esquemas de contratación por prestación de servicios para atender necesidades técnicas, específicas y temporales.

En el ámbito de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, la demanda de este tipo de servicios responde a la complejidad normativa del Código General Disciplinario, a la necesidad de garantizar el debido proceso y a la obligación institucional de fortalecer mecanismos preventivos que reduzcan riesgos disciplinarios y reproches por parte de los organismos de control. La asesoría externa especializada se ha consolidado como una práctica legítima y necesaria para complementar la capacidad operativa interna, sin que ello implique delegación de la potestad disciplinaria.

En el contexto territorial del departamento de CALDAS, se evidencia la existencia de profesionales idóneos con experiencia en el apoyo a los asuntos disciplinarios y control interno, lo cual garantiza la disponibilidad del servicio en condiciones de acceso al mercado y competencia. En consecuencia, el servicio requerido no corresponde a una actividad exclusiva ni restringida, sino a un servicio disponible en el mercado profesional especializado, cuya contratación resulta procedente, adecuada y proporcional a la necesidad institucional identificada.

6. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LA NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

Para el presente contrato de prestación de servicios profesionales celebrado por la E.S.E. **Hospital Departamental San Antonio de Marmato**, se adopta la siguiente codificación según el estándar internacional **UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code)**:

Segmento: 80000000 – Servicios de Gestión y Servicios Profesionales
Familia: 80120000 – Servicios legales
Clase: 80120000 – Servicios legales
Producto: 80120000
Nombre del producto: Servicios legales

7- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para efectos de contratación, la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato se rige por las normas del derecho privado, por expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el Decreto reglamentario 1876 de 1994.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública, deben aplicar en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y están sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En aplicación de la disposición citada el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la resolución 5185 de 2013, modificado por las resoluciones 1440 de 2024 y 2053 de 2025, mediante la cual se expidieron lineamientos para la construcción de manuales de contratación en las Empresas Sociales del Estado.

Conforme con los parámetros trazados, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas expidió su estatuto de contratación contenido en el Acuerdo No. 005 de 2023, modificado por el Acuerdo No. 003 de 2025.

En esta oportunidad, el contrato se celebra bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, al tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN, cuya clasificación se encuentra contenida en el TÍTULO 3, numeral 3.1 CONTRATACIÓN DIRECTA, SUBNUMERAL 3.1.3 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, contenida en el Acuerdo No. 005 de 2023 expedido por la Junta Directiva Institucional

8- ANÁLISIS DE MERCADO:

8.1. Actividades adelantadas para la estimación del valor contractual

El análisis de mercado se estructuró a partir de las siguientes fuentes y acciones:

- Revisión de los antecedentes contractuales de la propia entidad para el mismo objeto durante la vigencia 2026, verificando objeto, alcance, perfil, plazo y valor pactado.
- Verificación de la equivalencia entre el objeto, el alcance y el perfil exigidos en aquellos antecedentes y los definidos en el presente estudio, a efectos de determinar si el valor de referencia continúa siendo aplicable.
- Consulta con las áreas de gerencia y financiera de la entidad sobre la viabilidad presupuestal y la disponibilidad de recursos para respaldar el contrato durante el plazo proyectado.
- Verificación de que el perfil requerido, profesional en derecho con tarjeta profesional vigente y experiencia en derecho disciplinario, corresponde al efectivamente remunerado en los antecedentes revisados.
- Consulta del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, módulo de Contratación Régimen Especial, respecto de contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo al control interno disciplinario celebrados por Empresas Sociales del Estado de primer nivel de complejidad del Departamento de Caldas, entre ellas la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pensilvania y la E.S.E. Hospital San Bernardo de Filadelfia.
- Análisis de la relación entre el valor mensual y el volumen de actuaciones disciplinarias,

conceptos y documentos que la entidad espera requerir durante el plazo de ejecución, así como de las condiciones de dedicación y de exclusividad pactadas en cada referencia.

8.2. Resultados y condiciones del mercado

Del análisis comparativo y técnico desarrollado se destacan las siguientes conclusiones:

- La entidad celebró durante la vigencia 2026 contratos para el mismo objeto y perfil, con un valor mensual de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).
- Ese valor constituye el precio de referencia de la entidad para este servicio y corresponde a un objeto, un alcance y un perfil equivalentes a los definidos en el presente estudio.
- Del contraste con los contratos de objeto equivalente celebrados por Empresas Sociales del Estado de primer nivel del Departamento de Caldas, en particular la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pensilvania y la E.S.E. Hospital San Bernardo de Filadelfia, se concluye que el valor estimado para la presente contratación es proporcional a las comparaciones realizadas en dichas entidades y se ubica dentro del rango observado para el perfil requerido.
- El valor mensual estimado para la presente contratación se mantiene en CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), sin incremento frente a los antecedentes revisados, de modo que el valor total para el mes de ejecución asciende a CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).
- El valor así estimado resulta consistente con el perfil exigido y con las condiciones presupuestales de la entidad, e incluye la totalidad de los costos, impuestos, retenciones y aportes que se causen con ocasión de la ejecución del contrato.

El análisis de la oferta económica del presente contrato se realizó teniendo en cuenta la naturaleza especializada del objeto, la duración del contrato y las condiciones generales del mercado de servicios jurídicos en materia de control interno disciplinario. El contrato se proyecta por un plazo de UN (1) MES, con un valor total de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).

Para la determinación del valor se consideraron, entre otros factores, el incremento del ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC), el aumento del SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (SMMLV) y el impacto de la carga económica derivada del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista, lo cual incide directamente en los honorarios profesionales.

En este contexto, el valor mensual establecido se ubica dentro de un rango moderado y austero frente a las tarifas observadas en el mercado para servicios jurídicos especializados en entidades públicas, resultando razonable y proporcional a la capacidad presupuestal de la entidad, sin desbordar los principios de economía y eficiencia del gasto público.

8.3. Conclusiones del análisis de mercado

El valor proyectado corresponde al precio de referencia acreditado por la propia entidad para el mismo objeto y perfil, sin incremento alguno, lo que garantiza eficiencia en el uso de los recursos.

El valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) cubre la totalidad de las obligaciones previstas para el plazo de ejecución, sin requerir ajustes extraordinarios, y resulta

técnica, jurídica y financieramente viable conforme a los antecedentes internos de contratación de la entidad.
El presente estudio satisface el deber de determinar el valor del contrato con fundamento en información verificable, contrastando los antecedentes contractuales propios con las referencias públicas disponibles en el SECOP II, conforme al principio de planeación, a las recomendaciones de la Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente y al Estatuto de Contratación de la entidad.
En consecuencia, se recomienda adelantar la contratación bajo la modalidad de contratación directa, con cargo a los recursos propios de la entidad, vigencia 2026, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.

9 - ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN.

En la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASESORÍA AL CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, se identifican riesgos de carácter jurídico, administrativo y operativo, asociados principalmente a posibles interpretaciones inadecuadas del régimen disciplinario, retrasos en la emisión de conceptos jurídicos, deficiencias en la articulación con las dependencias internas y cambios normativos que incidan en la aplicación del Código General Disciplinario.

Adicionalmente, pueden presentarse riesgos relacionados con la dependencia técnica del apoyo profesional contratado y la insuficiente transferencia de conocimiento institucional. Para la mitigación de estos riesgos, la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS implementará mecanismos de supervisión permanente, definición clara de obligaciones y productos contractuales, exigencia de informes periódicos y adopción de medidas preventivas orientadas a garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, la observancia del debido proceso disciplinario y la protección de los intereses institucionales.

Ahora bien, Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

	Numérica	Histórica			Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

El Hospital, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

La entidad podrá incluir riesgos adicionales cuando la dependencia técnica los identifique durante la ejecución del proceso contractual.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿Aq	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afec	Persona responsable por	Monitoreo y revisión

	¿Quién se le asigna?		**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**	**¿Cuenta el equilibrio económico del contrato?**	**¿Cómo implementar el tratamiento**	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	UNIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

No.	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

No.	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	UNIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registropresupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

No.	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	UNIDAD CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

10- GARANTÍAS.

LA E.S.E en atención a la naturaleza, al valor y la forma de pago de la presente contratación directa, hará uso de la facultad prevista en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo N.º 005 del 24 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo N.º 003 del 18 de marzo de 2025, razón por la cual se abstendrá de solicitar al CONTRATISTA la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

11 - NECESIDAD DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

La gerencia de la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, acredita que:

Es imposible atender la actividad con el personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existen funcionarios que puedan desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	Aplica
El desarrollo de la actividad requiere un grado de profesionalización o especialización que implica la contratación del servicio	Aplica
La actividad no puede ser asumida por el personal de planta, por cuanto el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario no existe en la planta de cargos y su creación se encuentra suspendida por la restricción prevista en la Ley 996 de 2005.	Aplica

12 - PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:
SI _X_ NO_____

13 - IMPUESTOS DEL CONTRATO.

Los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que legalmente se deriven de la suscripción y ejecución del presente contrato de prestación de servicios serán aplicables únicamente en los casos y bajo las condiciones previstas en la normatividad vigente.

Cuando la fuente de financiación del contrato corresponda a recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) o del componente de salud del Sistema General de Participaciones (SGP), la entidad aplicará las retenciones, descuentos y estampillas atendiendo la destinación específica que a dichos recursos reconocen el artículo 48 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015, así como los pronunciamientos del Ministerio de Salud y Protección Social sobre la materia y la normativa territorial que resulte aplicable.

Parágrafo: El contratista reconoce que la determinación y aplicación de estos descuentos se realiza por la E.S.E. en ejercicio de sus competencias legales y contractuales, y que podrá modificarse en caso de cambios normativos o pronunciamientos de autoridad competente.

Se expide en Marmato– Caldas, 27 de julio de 2026.

Mónica E Morales C.

MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA
GERENTE
E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato.

Marmato– Caldas, 28 de julio de 2026.

Señor/a:
JUAN DAVID GÁLVEZ MOLINA
E.S.M.

ASUNTO: **INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA EN CONTRATACIÓN.**
Cordial saludo,
Por medio del presente escrito y de manera respetuosa me permito extenderle la invitación para que presente propuesta a la **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO**, con el fin de proceder a suscribir CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA según lo conforme lo dispone el titulo 3 en su artículo 3.1 del Acuerdo N.º 005 del 24 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo N.º 003 del 18 de marzo de 2025, adoptado por la entidad mediante Resolución N.º 0070 del 24 de abril de 2023 (Manual de Contratación) y demás normas Reglamentarias.

OBJETO	***"CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASESORÍA AL CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS".***
VALOR	El valor total del presente contrato asciende a la suma de, CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) recursos que serán financiados con cargo al presupuesto de funcionamiento de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, rubro correspondiente a servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Este valor comprende todos los costos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, desplazamientos y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas por el contratista.
FORMA DE PAGO	La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS efectuará el pago del valor del contrato a favor del CONTRATISTA, mediante pagos parciales, cuyo monto corresponderá a las obligaciones efectivamente ejecutadas y certificadas en el respectivo período, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el plazo de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones y la disponibilidad de recursos. La periodicidad y la cuantía de los pagos dependerán de las obligaciones efectivamente ejecutadas y certificadas, sin que se encuentren sujetos a una periodicidad fija. (1) Condición de pago Cada pago estará sujeto a la verificación, evaluación y certificación por parte del SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien constatará el cumplimiento del objeto contractual y la conformidad de las actividades, productos o servicios ejecutados por el contratista, de acuerdo con los términos contractuales. (2) Documentación requerida para el pago Para el desembolso de los valores correspondientes, el CONTRATISTA deberá presentar, como mínimo, los siguientes documentos: • Cuenta de cobro emitida por el contratista, conforme a los requisitos

	legales y fiscales vigentes. • Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. • Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) correspondiente al período certificado, en calidad de trabajador independiente, calculada sobre un ingreso base de cotización equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato, conforme al artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. • Informe de actividades ejecutadas, debidamente aprobado por la supervisión, cuando aplique. (3) Sujeción al flujo de caja institucional Los pagos se atenderán con cargo a la disponibilidad presupuestal que respalda el contrato y conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja de la entidad. LA ENTIDAD adoptará las medidas necesarias para efectuar los pagos en las condiciones pactadas, sin perjuicio del derecho de EL CONTRATISTA a recibir oportunamente la remuneración convenida.
DURACIÓN	UN (1) MES, del 1.º al 31 de agosto de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	Sin perjuicio de las obligaciones generales, el CONTRATISTA deberá cumplir específicamente con las siguientes obligaciones: 1. Apoyar el análisis e interpretación del régimen disciplinario vigente, en especial lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, y normas concordantes. 2. Asesorar jurídicamente a la entidad en la aplicación preventiva del régimen disciplinario, orientando a la adopción de buenas prácticas y lineamientos internos. 3. Apoyar la revisión técnica y jurídica de actuaciones disciplinarias, con el fin de verificar la observancia del debido proceso y de los principios disciplinarios. 4. Elaborar conceptos, orientaciones y recomendaciones jurídicas en materia de control interno disciplinario, cuando así sea requerido por la entidad. 5. Apoyar la estructuración, actualización y aplicación de procedimientos internos y documentos guía relacionados con el control interno disciplinario. 6. Brindar acompañamiento preventivo a las dependencias de la entidad en asuntos disciplinarios, orientado a la mitigación de riesgos y a la prevención de faltas. 7. Apoyar la preparación de las respuestas a los requerimientos formulados por los organismos de control en materia disciplinaria, para su suscripción y remisión por el funcionario competente. 8. Apoyar la proyección de los documentos, comunicaciones y actos que en materia disciplinaria deba suscribir el funcionario competente, sin que ello implique su suscripción ni la adopción de decisión alguna por parte de EL CONTRATISTA. 9. Desarrollar acciones preventivas que permitan garantizar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los servidores y contratistas de la entidad conforme sus objetos contractuales, en procura de salvaguardar el patrimonio institucional. 10. Apoyar técnicamente la sustanciación de los trámites disciplinarios que

	adelante la Unidad de Control Interno Disciplinario de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, proyectando para revisión y firma del funcionario competente los documentos que se requieran, y velando por la observancia del derecho de defensa, la contradicción y la doble instancia, sin asumir la calidad de operador disciplinario. 11. Apoyar el seguimiento de los términos procesales de las actuaciones disciplinarias en curso y alertar al funcionario competente sobre los vencimientos y las actuaciones pendientes. 12. Revisar técnica y jurídicamente los trámites disciplinarios, las indagaciones preliminares y los procesos que la entidad adelante contra sus servidores o ex servidores, y formular al funcionario competente las recomendaciones que correspondan. 13. Apoyar la elaboración de los reportes que la entidad deba remitir a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación sobre la imposición de sanciones a los servidores públicos, para su suscripción y envío por el funcionario competente. 14. Informar oportunamente al funcionario competente y a la Gerencia los hechos presuntamente irregulares que advierta, para que estos decidan sobre su puesta en conocimiento de los organismos de vigilancia y control. 15. Apoyar la organización y actualización del archivo y de los registros de las actuaciones disciplinarias, conforme al procedimiento institucional de gestión documental. 16. Apoyar la preparación de los informes sobre el estado de las actuaciones disciplinarias que la entidad deba rendir a las autoridades competentes. 17. Entregar informe del período con los conceptos emitidos, los documentos proyectados y las actuaciones revisadas, como soporte del pago.
REQUISITOS	● Propuesta. ● Copia de la Cedula de ciudadanía. ● Copia del Rut. ● Formato único de hoja de vida. ● Certificado de antecedentes Fiscales. ● Certificado de antecedentes Disciplinarios. ● Certificado de antecedentes Judiciales. ● Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas. ● Certificado REDAM (Deudores alimentarios morosos) ● Declaración juramentada de bienes y rentas actualizada. ● Copia de Acta de Grado y/o diploma. ● Certificados que acrediten la experiencia. ● Tarjeta profesional de abogado vigente

	• Deberá realizar el pago mensual de la seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos), mínimo sobre el 40% del valor mensual de la prestación del servicio.
AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Si resuelve presentar propuesta tenga en cuenta lo siguiente por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el contrato expresamente por CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS así mismo el contratista deberá acreditar como condición para que se efectué el pago que por su propia cuenta y riesgo estará afiliado a los sistemas se de seguridad social integral en especial a salud y pensión en forma obligatoria y a riesgos profesionales en forma voluntaria según lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el decreto 1703 de 2003 y decreto 510 de 2003 y 2800 de 2005.
EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS	LA E.S.E en atención a la naturaleza, al valor y la forma de pago de la presente contratación directa, hará uso de la facultad prevista en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo N.º 005 del 24 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo N.º 003 del 18 de marzo de 2025, razón por la cual se abstendrá de solicitar al CONTRATISTA la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Se expide en Marmato – Caldas, el 28 de julio de 2026

Mónica E Morales C.

MONICA EUGENIA MORALES CARMONA
GERENTE
E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato.

Señor/a:
JUAN DAVID GÁLVEZ MOLINA
E.S.M.

ASUNTO: *COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.*

Cordial saludo

De manera respetuosa y sin más preámbulo me permito comunicarle que una vez evaluado los documentos allegados por su parte, su propuesta ha sido aceptada, razón por la cual le manifiesto la imperiosa necesidad de presentarse dentro de los dos días hábiles siguientes para la suscripción del respectivo contrato y proceder a su inicio.

Carrera 2 Diagonal 3 con calle 6- Urbanización La Betulia, Conmutador (096) 8598240 - 3114198265

contratacionmarmato@gmail.com

Cordialmente.

Mónica E Morales C.

MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA
GERENTE
E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - 340-2026

Contrato No.	**340-2026 ESEMAR**	**Fecha:**	**01 de agosto de 2026**
Entidad contratante:	**E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS**		
Nit:	**810.001.392-5**		
Contratista:	**JUAN DAVID GÁLVEZ MOLINA**		
Identificación:	**1.053.859.151**		

Entre los suscritos a saber: **MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Marmato Caldas, e identificada con la C.C. Nº 1.057.304.322 y quien para estos efectos obra en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Antonio de Marmato Caldas, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designada mediante Decreto N.º. 148 del 21 de marzo del 2024, emanado por la Gobernación de Caldas, facultada para contratar y que para estos efectos en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL** por una parte, y de la OTRA **JUAN DAVID GÁLVEZ MOLINA**, persona mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº 1.053.859.151 y quien para los efectos de este instrumento se denominará, EL **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 establece que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se realizará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **2)** Que la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO** es una entidad pública descentralizada del orden departamental, del sector salud, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Ordenanza No. 596 de 2008 e integrante de la red hospitalaria del Departamento de Caldas, y tiene como misión la prestación directa del servicio público de salud. **3)** Que la presente contratación se adelanta con fundamento en el régimen excepcional de contratación de las Empresas Sociales del Estado, consagrado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así como en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo N.º 005 del 24 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo N.º 003 del 18 de marzo de 2025. **4)** Que se elaboraron y suscribieron los estudios previos que sustentan la necesidad y oportunidad del presente contrato, conforme al principio de planeación previsto en el Estatuto de Contratación de la entidad. **5)** Que se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** correspondiente, expedido por la dependencia competente, el cual garantiza la existencia de recursos suficientes para la financiación del presente contrato. **6)** Que la necesidad de la contratación se encuentra debidamente evidenciada por la entidad. **7)**Que **JUAN DAVID GÁLVEZ MOLINA** presentó propuesta formal que cumple con los requerimientos definidos por EL HOSPITAL, demostrando capacidad técnica, idoneidad profesional y experiencia específica en el área objeto del contrato, verificada con los documentos exigidos y demás soportes que obran en el expediente contractual. **8)** Que, en mérito de lo anterior, se procede a la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	***"CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASESORÍA AL CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS".***
2) Plazo:	**UN (1) MES, DEL 1.º AL 31 DE AGOSTO DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** **PARÁGRAFO ÚNICO:** Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del contrato, además de realizar y suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo.
3) Obligaciones:	**A) OBLIGACIONES GENERALES:** El CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS, a: (1) Ejecutar el objeto contractual con sus propios medios y bajo su propia dirección, de manera oportuna y con la calidad exigida, conforme a la normatividad disciplinaria vigente y a los procedimientos institucionales adoptados por LA ENTIDAD. (2) Prestar los servicios profesionales con idoneidad técnica, ética y diligencia profesional, observando los principios de legalidad, debido proceso, imparcialidad, responsabilidad y moralidad administrativa. (3) Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información, expedientes, actuaciones y documentos a los que tenga acceso con ocasión del contrato, en especial aquellos de naturaleza disciplinaria. (4) Presentar los informes, conceptos y productos que sean requeridos para verificar el cumplimiento del objeto contractual, dentro de los términos y condiciones establecidos por la entidad. (5) Atender oportunamente los requerimientos formulados por la entidad relacionados con la ejecución del contrato. (6) Obrar con autonomía técnica y profesional, organizando por su cuenta la forma y los tiempos de ejecución, sin que ello comporte jornada laboral, horario de trabajo, control de asistencia ni dedicación exclusiva a LA ENTIDAD, y sin que se configure subordinación laboral, delegación de la potestad disciplinaria, ejercicio de funciones decisorias ni sustitución de las competencias del nominador u operador disciplinario. (7) Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables al ejercicio profesional y al objeto del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Apoyar el análisis e interpretación del régimen disciplinario vigente, en especial lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, y normas concordantes. **2**. Asesorar jurídicamente a la entidad en la aplicación preventiva del régimen

	disciplinario, orientando a la adopción de buenas prácticas y lineamientos internos. **3.** Apoyar la revisión técnica y jurídica de actuaciones disciplinarias, con el fin de verificar la observancia del debido proceso y de los principios disciplinarios. **4.** Elaborar conceptos, orientaciones y recomendaciones jurídicas en materia de control interno disciplinario, cuando así sea requerido por la entidad. **5.** Apoyar la estructuración, actualización y aplicación de procedimientos internos y documentos guía relacionados con el control interno disciplinario. **6.** Brindar acompañamiento preventivo a las dependencias de la entidad en asuntos disciplinarios, orientado a la mitigación de riesgos y a la prevención de faltas. **7.** Apoyar la preparación de las respuestas a los requerimientos formulados por los organismos de control en materia disciplinaria, para su suscripción y remisión por el funcionario competente. 8. Apoyar la proyección de los documentos, comunicaciones y actos que en materia disciplinaria deba suscribir el funcionario competente, sin que ello implique su suscripción ni la adopción de decisión alguna por parte de EL CONTRATISTA. 9. Desarrollar acciones preventivas que permitan garantizar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los servidores y contratistas de la entidad conforme sus objetos contractuales, en procura de salvaguardar el patrimonio institucional. 10. Apoyar técnicamente la sustanciación de los trámites disciplinarios que adelante la Unidad de Control Interno Disciplinario de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, proyectando para revisión y firma del funcionario competente los documentos que se requieran, y velando por la observancia del derecho de defensa, la contradicción y la doble instancia, sin asumir la calidad de operador disciplinario. 11. Apoyar el seguimiento de los términos procesales de las actuaciones disciplinarias en curso y alertar al funcionario competente sobre los vencimientos y las actuaciones pendientes. 12. Revisar técnica y jurídicamente los trámites disciplinarios, las indagaciones preliminares y los procesos que la entidad adelante contra sus servidores o ex servidores, y formular al funcionario competente las recomendaciones que correspondan. 13. Apoyar la elaboración de los reportes que la entidad deba remitir a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación sobre la imposición de sanciones a los servidores públicos, para su suscripción y envío por el funcionario competente. 14. Informar oportunamente al funcionario competente y a la Gerencia los hechos presuntamente irregulares que advierta, para que estos decidan sobre su puesta en conocimiento de los organismos de vigilancia y control. 15. Apoyar la organización y actualización del archivo y de los registros de las actuaciones disciplinarias, conforme al procedimiento institucional de gestión documental. 16. Apoyar la preparación de los informes sobre el estado de las actuaciones disciplinarias que la entidad deba rendir a las autoridades competentes.

	17. Entregar informe del período con los conceptos emitidos, los documentos proyectados y las actuaciones revisadas, como soporte del pago.
4) Derechos del contratista:	Son derechos de **EL CONTRATISTA** los siguientes: **(1**) Recibir la remuneración pactada, en los términos, condiciones y plazos establecidos en la cláusula correspondiente del presente contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. **(2)** Ejercer los demás derechos que se deriven del presente contrato, de los documentos que lo integran y de la normatividad vigente aplicable. **(3)** Solicitar, de manera motivada, la **terminación anticipada del presente contrato**, previa **entrega y recibo a satisfacción** de las actividades, productos o servicios ejecutados hasta la fecha, de conformidad con las condiciones contractuales y la normativa aplicable.
5) Valor:	El valor total del presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), recursos que serán financiados con cargo al presupuesto de funcionamiento de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, rubro correspondiente a servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Este valor comprende todos los costos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, desplazamientos y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas por el contratista.
6) CDP:	**EL HOSPITAL**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al cual se ejecutará el contrato, el cual se anexa y forma parte integral del mismo**.**
7) RP:	EL HOSPITAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto)** y en concordancia con el **numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993**, **efectuará** el correspondiente **Registro Presupuestal (RP)**, una vez perfeccionado el contrato y **con anterioridad al inicio de su ejecución**, mediante el cual se afectarán en forma definitiva las apropiaciones presupuestales necesarias para atender las obligaciones derivadas del presente contrato.
8) Fuente de los recursos:	La presente contratación será financiada con recursos **RECURSOS PROPIOS,** destinados a la atención de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con la disponibilidad y programación presupuestal de la entidad.
9) Forma de pago:	La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS efectuará el pago del valor del contrato a favor del CONTRATISTA, mediante pagos parciales, cuyo monto corresponderá a las obligaciones efectivamente ejecutadas y certificadas en el respectivo período, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el plazo de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones y la disponibilidad de recursos. La periodicidad y la cuantía de los pagos dependerán de las obligaciones efectivamente ejecutadas y certificadas, sin que se encuentren sujetos a una periodicidad fija.

	(1) Condición de pago Cada pago estará sujeto a la verificación, evaluación y certificación por parte del SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien constatará el cumplimiento del objeto contractual y la conformidad de las actividades, productos o servicios ejecutados por el contratista, de acuerdo con los términos contractuales. (2) Documentación requerida para el pago Para el desembolso de los valores correspondientes, el CONTRATISTA deberá presentar, como mínimo, los siguientes documentos: • Cuenta de cobro emitida por el contratista, conforme a los requisitos legales y fiscales vigentes. • Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. • Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) correspondiente al período certificado, en calidad de trabajador independiente, calculada sobre un ingreso base de cotización equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato, conforme al artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. • Informe de actividades ejecutadas, debidamente aprobado por la supervisión, cuando aplique. (3) Sujeción al flujo de caja institucional Los pagos se atenderán con cargo a la disponibilidad presupuestal que respalda el contrato y conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja de la entidad. LA ENTIDAD adoptará las medidas necesarias para efectuar los pagos en las condiciones pactadas, sin perjuicio del derecho de EL CONTRATISTA a recibir oportunamente la remuneración convenida.
10) Garantía:	LA E.S.E en atención a la naturaleza, al valor y la forma de pago de la presente contratación directa, hará uso de la facultad prevista en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo N.º 005 del 24 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo N.º 003 del 18 de marzo de 2025, razón por la cual se abstendrá de solicitar al CONTRATISTA la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.
11) Cláusulas excepcionales:	**8.1. Cláusulas Excepcionales:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá declarar la **caducidad** del presente contrato en los eventos previstos en el artículo 18 de la misma ley, cuando se configure un incumplimiento grave por parte del **CONTRATISTA** que afecte la ejecución o finalidad del objeto contractual, con sujeción al debido proceso y demás garantías legales. **8.2. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social:** En los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, la Ley 190 de 1995 y demás disposiciones concordantes, **EL CONTRATISTA** deberá estar debidamente afiliado, y permanecer afiliado durante toda la vigencia del contrato, a una entidad promotora de salud (EPS), a un fondo de pensiones y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), por lo menos durante el término de ejecución del contrato. La no

presentación de los soportes actualizados de dicha afiliación constituirá causal de suspensión de pagos por parte de **EL HOSPITAL**, hasta tanto se acredite el cumplimiento de esta obligación.

8.3. Supervisión del Contrato:

La ejecución del presente contrato será supervisada por MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA, Gerente de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, o por quien haga sus veces mediante delegación escrita, quien tendrá la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, emitir conceptos técnicos, solicitar informes, requerir aclaraciones o correctivos, y suscribir las certificaciones de cumplimiento como requisito indispensable para la autorización de los pagos.

8.4. Confidencialidad y Uso Restringido de la Información:

a) **EL CONTRATISTA**, respecto de toda información que reciba, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca o conozca con ocasión del presente contrato, se obliga a darle exclusivamente el uso necesario para la ejecución del objeto contractual, estando expresamente prohibida su divulgación, publicación, reproducción, cesión o transmisión a terceros sin autorización escrita y previa de **EL HOSPITAL**.

b) **EL CONTRATISTA** se compromete a que sus empleados, asesores, subcontratistas o cualquier persona involucrada en el desarrollo del contrato, respeten esta obligación de confidencialidad, la cual se extiende incluso después de finalizada la relación contractual.

b) EL CONTRATISTA se compromete a que sus dependientes, asesores o cualquier persona que intervenga en la ejecución del contrato respeten esta obligación de confidencialidad, la cual subsiste después de finalizada la relación contractual.

c) El incumplimiento de esta cláusula facultará a **EL HOSPITAL** para dar por terminado de forma unilateral y anticipada el contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales y reclamaciones indemnizatorias que correspondan.

8.5. Compromiso Anticorrupción:

EL CONTRATISTA manifiesta de manera expresa que apoya y acoge las políticas del Estado colombiano y de **EL HOSPITAL** para fortalecer la transparencia, la probidad y la lucha contra la corrupción, comprometiéndose expresamente a:

1. No ofrecer, prometer ni entregar dádivas, regalos, comisiones o cualquier forma de retribución indebida a servidores públicos o a personas vinculadas a estos por relaciones de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
2. No participar en actos de colusión, fraude o cualquier práctica restrictiva de la libre competencia económica durante la ejecución del contrato.
3. Actuar con transparencia, integridad y buena fe en todas sus actuaciones contractuales.

8.6. Propiedad Intelectual:

Todos los documentos, productos, desarrollos, diagnósticos, informes, manuales, presentaciones, programas, bases de datos y demás resultados derivados directa o

	indirectamente del cumplimiento del objeto contractual serán de propiedad exclusiva de **LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO**, conforme a lo previsto en la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas aplicables sobre derechos de autor. No obstante, **EL HOSPITAL** reconocerá a **EL CONTRATISTA** los derechos morales de autor en relación con la creación intelectual, sin que ello implique cesión de derechos patrimoniales ni autorización de uso posterior. El uso, reproducción o publicación por parte de **EL CONTRATISTA** de los productos generados durante el contrato requerirá autorización expresa y escrita de **EL HOSPITAL**.
12) Causales de Terminación:	*El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos:* ***(1) Terminación unilateral por parte de la Entidad.*** *La **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS**, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se configuren las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, o cuando razones de interés público, necesidad del servicio, conveniencia* institucional, reorganización administrativa, insuficiencia presupuestal, supresión de la necesidad contractual o imposibilidad de continuar con la ejecución, así lo exijan, garantizando en todo caso el debido proceso y los derechos del CONTRATISTA. **(2) Terminación anticipada por mutuo acuerdo.** El contrato podrá darse por terminado anticipadamente y en cualquier momento de su vigencia, por mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito, mediante acta debidamente suscrita, en la que se indicará expresamente la fecha de terminación, el estado de ejecución contractual y las obligaciones pendientes, si a ello hubiere lugar. **(3) Terminación anticipada a solicitud de una de las partes.** El contrato podrá darse por terminado anticipadamente a solicitud motivada del CONTRATISTA o de la ENTIDAD, siempre que dicha solicitud sea aceptada expresamente por la otra parte y se formalice mediante acta escrita, en la cual se dejará constancia de la fecha de terminación, del estado de ejecución del contrato y de la entrega y recibo a satisfacción de las actividades, productos o servicios ejecutados hasta ese momento. **(4) Terminación por vencimiento del plazo contractual.** El contrato terminará de pleno derecho una vez se cumpla el **plazo de ejecución pactado**, sin necesidad de requerimiento adicional, salvo las obligaciones que deban subsistir para efectos de liquidación y responsabilidades posteriores. **(5) Terminación por imposibilidad de ejecución.** Cuando sobrevengan circunstancias **imprevisibles, irresistibles o ajenas a la voluntad de las partes** que hagan imposible la ejecución del objeto contractual, debidamente acreditadas, el contrato podrá darse por terminado mediante el instrumento jurídico correspondiente

13) Cláusula Penal:	**EL HOSPITAL**, en su calidad de entidad contratante, se reserva la facultad de imponer multas al **CONTRATISTA** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los principios de responsabilidad contractual, cumplimiento de fines públicos, eficacia y control fiscal. Las sanciones económicas aquí estipuladas no excluyen las demás acciones legales que correspondan a la Entidad, ni eximen al **CONTRATISTA** del cumplimiento integral del objeto contractual. **13.1. Por incumplimiento en los términos de legalización del contrato: si EL CONTRATISTA** no allega, dentro de los plazos establecidos, los documentos necesarios para la legalización del contrato, se causará una multa diaria equivalente a **tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV)**, por cada día calendario de retraso contado desde la fecha prevista para la entrega de los documentos requeridos. **13.2. Por incumplimiento del cronograma o entrega extemporánea del objeto contractual:** Cuando el **CONTRATISTA** no cumpla oportunamente con el cronograma de trabajo aprobado, o con la entrega del objeto contractual conforme a las condiciones pactadas, se causará una multa diaria equivalente al **uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato**, por cada día de incumplimiento, hasta el cumplimiento efectivo de la obligación. Si el incumplimiento supera los **treinta (30) días calendario**, **EL HOSPITAL** podrá declarar la **caducidad del contrato**, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **13.3. Por incumplimiento en el mantenimiento de los requisitos habilitantes: si EL CONTRATISTA no mantiene vigentes el título profesional y la tarjeta profesional de abogado exigidos para la ejecución del objeto,** se causará una multa diaria equivalente a tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) por cada día calendario de incumplimiento, contado a partir del requerimiento formulado por **EL HOSPITAL** o su supervisor. Vencido el plazo de **treinta (30) días calendario** sin cumplimiento, se podrá declarar la caducidad del contrato. **13.4. Por incumplimiento en la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral:** El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la afiliación o pago a la EPS, fondo de pensión y ARL causará una multa diaria equivalente a tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) por cada día calendario en mora, contados desde el momento del incumplimiento y hasta que se acredite su cumplimiento. La imposición de esta multa requerirá verificación previa por parte de la Entidad mediante certificación expedida por las entidades administradoras correspondientes. Las sumas recaudadas se destinarán conforme a la normatividad aplicable. **13.5. Por incumplimiento total, parcial o deficiente de las obligaciones contractuales:** En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con las obligaciones pactadas, las cumpla de forma deficiente o las ejecute fuera del plazo estipulado, se generará una multa diaria hasta por el equivalente al **uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato**, por cada día calendario de retraso, hasta que se subsane el

	incumplimiento. La imposición de esta sanción observará los criterios de proporcionalidad, gravedad y razonabilidad según la afectación al interés público comprometido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago o la deducción de las multas impuestas no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ni implica la extinción de las responsabilidades que le asisten por los daños ocasionados a **EL HOSPITAL** o a terceros. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que **EL HOSPITAL** podrá aplicar las multas directamente, para lo cual **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de los saldos pendientes a su favor en el contrato, o de cualquier otro valor que le sea adeudado por la Entidad. **PARÁGRAFO CUARTO – Tope de las multas: el valor acumulado de las multas impuestas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el veinte por ciento (20%) de su valor total. Alcanzado dicho tope, EL HOSPITAL podrá declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios que excedan ese valor.** **PARÁGRAFO TERCERO – Procedimiento para la aplicación de multas y sanciones:** Para la aplicación de las multas y sanciones aquí estipuladas, así como para la declaratoria de incumplimiento o caducidad, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes, garantizando el debido proceso, el derecho de contradicción y la motivación debida de los actos administrativos sancionatorios.
14) Responsabilidad:	**EL CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento integral del objeto establecido en la Cláusula primera del presente contrato. Así mismo, responderá frente a **EL HOSPITAL** por los daños, perjuicios o afectaciones que se ocasionen con ocasión de la ejecución del contrato, ya sea por acción u omisión propia, o por hechos atribuibles a sus empleados, dependientes, colaboradores, subcontratistas o a cualquier persona que actúe bajo su dirección o coordinación, sin perjuicio de las acciones de repetición a que haya lugar.
15) Confidencialidad, derechos de autor y protección de datos personales:	EL CONTRATISTA acepta y se obliga a someterse al cumplimiento de las **políticas de confidencialidad** de EL HOSPITAL, en los términos establecidos en el **Acta de Confidencialidad**, la cual se anexa y forma parte integral del presente contrato. En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva sobre toda la información, documentos, datos, antecedentes, historias clínicas, bases de datos, procesos, procedimientos y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, absteniéndose de divulgarla, reproducirla o utilizarla para fines distintos a los estrictamente relacionados con el objeto del contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se somete a la **política general de derechos de autor** de EL HOSPITAL, reconociendo que los productos, informes, documentos, desarrollos, resultados o entregables que se generen con ocasión del contrato estarán sujetos a la titularidad, uso o explotación que corresponda a la entidad, según lo pactado y conforme a la normatividad vigente.

	De igual forma, EL CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento al **régimen de protección de datos personales**, en especial atendiendo la naturaleza de EL HOSPITAL como **Empresa Social del Estado**, garantizando el tratamiento adecuado, confidencial, seguro y lícito de los datos personales y sensibles a los que tenga acceso, particularmente aquellos relacionados con usuarios, pacientes, colaboradores y terceros, conforme a las políticas institucionales y a la legislación vigente.
16)Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del presente contrato, para todos los efectos legales, los siguientes documentos: 1. Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad. 2. Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Hoja de Vida diligenciada por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar. 5. Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y demás que resulten exigibles conforme a la ley. 6. Copia del título profesional en Derecho y de la tarjeta profesional de abogado vigente. 7. Certificado de afiliación y/o pago al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda. 8. Certificado de antecedentes fiscales. 9. Documentos soporte de la hoja de vida y de la capacidad del contratista, según aplique. Hacen igualmente parte integrante del presente contrato todos los documentos, actas, informes, certificaciones y demás actuaciones de supervisión o control que se produzcan durante su ejecución y hasta su liquidación.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia. **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El aporte debe de hacerse mínimo sobre el 40% del valor promedio mensual del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **HOSPITAL** a **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista no de cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, el **HOSPITAL** podrá en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003, que modificó el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, abstenerse de efectuar los pagos hasta tanto EL

	CONTRATISTA acredite el cumplimiento de dicha obligación, e informar a las autoridades competentes cuando a ello haya lugar.
18) Declaraciones:	El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007 se anexan antecedentes al presente contrato. Anudado a lo anterior, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones, las cuales se entienden rendidas bajo la gravedad del juramento y constituyen presupuesto esencial para la celebración del presente contrato: **(1**) Conoce, ha revisado y acepta íntegramente los documentos que hacen parte del proceso contractual, así como las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y administrativas que lo rigen. **(2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones, observaciones o modificaciones a los documentos del proceso, y recibió de EL HOSPITAL respuesta oportuna a las solicitudes elevadas, manifestando que no existen observaciones pendientes que afecten la ejecución del contrato. **(3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato y para obligarse en los términos aquí previstos, bien sea en nombre propio o en representación de quien legalmente corresponda. **(4)** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o conflicto de intereses, de conformidad con la Constitución Política y la ley. **(5)** Se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que le resulten exigibles, conforme a su naturaleza jurídica. **(6)** Declara que el valor del contrato comprende la totalidad de los costos, gastos, honorarios, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sin que haya lugar a reclamaciones adicionales por tales conceptos. **(7)** Se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, observando los términos, plazos y condiciones establecidos en el presente contrato y en los documentos que lo integran. **(8)** Manifiesta que los recursos que conforman su patrimonio no provienen de actividades ilícitas tales como lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de recursos o cualquier otra actividad contraria a la ley, y que los recursos que reciba con ocasión del presente contrato no serán destinados a fines ilícitos. **(9)** Se compromete a no vincular, contratar ni permitir la participación de menores de edad en la ejecución del objeto contractual, dando cumplimiento a la normatividad nacional vigente y a los convenios y tratados internacionales

	ratificados por la República de Colombia en materia de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
19)Obligaciones Fiscales:	El CONTRATISTA reconoce y acepta que todos los pagos que realice LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS, en virtud del presente contrato, estarán sujetos a las retenciones tributarias a que haya lugar, de conformidad con la legislación fiscal vigente, incluyendo de manera principal la retención en la fuente sobre ingresos por prestación de servicios. En consecuencia, LA E.S.E. practicará, al momento de efectuar los pagos, la correspondiente retención en la fuente por concepto de impuesto sobre la renta, de acuerdo con el porcentaje establecido por la DIAN para este tipo de contratos, sin que ello constituya en ningún caso un incumplimiento contractual ni genere obligación de reintegro por parte de la Entidad. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las obligaciones fiscales que le correspondan en su calidad de persona natural o jurídica, incluyendo la actualización del Registro Único Tributario (RUT) con la actividad económica adecuada, así como la declaración y pago de los tributos nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar. El incumplimiento de tales deberes será de su exclusiva responsabilidad y no comprometerá en modo alguno a LA E.S.E.
20) Liquidación.	El presente contrato se liquidará dentro de los CUATRO MESES SIGUIENTES DESPUÉS DE LA expiración o terminación o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.
21) Indemnidad	**EL CONTRATISTA se** compromete a mantener INDEMNE al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes
22) Gastos	**OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los gastos para la ejecución del contrato estarán a cargo del contratista.
23) Cesión	**El CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del **HOSPITAL**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Gerente, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993
24) Ausencia de Relación Laboral	Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, sin jornada laboral, sin horario de trabajo, sin control de asistencia y sin dedicación exclusiva a LA ENTIDAD, gozando el contratista de independencia en la

	preparación y ejecución del contrato
25) Modificaciones	Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.
26) Lugar de Ejecución Contractual	La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en jurisdicción del Municipio de Marmato, Departamento de Caldas, conforme a la organización territorial adoptada por la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO CALDAS.
27) Solución de controversias	Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.
28) Gestión y Autocontrol del Riesgo SAGRILAFT	Las partes declaran bajo la gravedad de juramento conocer y aceptar los lineamientos normativos y jurisprudenciales vigentes en Colombia en materia de prevención, detección, control y mitigación de los riesgos asociados al Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), en especial lo dispuesto por la Ley 1121 de 2006 y por la Ley 2195 de 2022, y demás disposiciones concordantes. En virtud de lo anterior, EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA reconocen que dichas prácticas representan riesgos objetivos que comprometen la legalidad, transparencia y continuidad de las relaciones contractuales, habilitando la terminación unilateral del contrato por parte de la Entidad sin necesidad de previo aviso, en los siguientes eventos: i) Cuando EL CONTRATISTA, sus representantes legales, socios, accionistas, beneficiarios reales o apoderados sean vinculados por autoridad judicial o administrativa, nacional o extranjera, a investigaciones por delitos relacionados con narcotráfico, secuestro, terrorismo, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos asociados a actividades ilícitas o cualquier conducta conexa. ii) Cuando cualquiera de las personas naturales o jurídicas antes señaladas sea incluida en listas restrictivas, de observación o control de actividades ilícitas, tales como la Lista Clinton (OFAC), las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, INTERPOL, EUROPOL, o cualquier otra lista nacional o internacional que registre antecedentes por actividades sospechosas o tipificadas como delito fuente de LA/FT/FPADM. iii) Cuando exista sentencia condenatoria ejecutoriada en contra del CONTRATISTA, o de quienes ostenten capacidad de decisión o representación dentro del desarrollo contractual, por cualquiera de los delitos antes descritos o por conductas conexas a esquemas de criminalidad organizada transnacional. iv) Cuando existan señalamientos públicos, de amplio conocimiento nacional o

	regional, que vinculen al CONTRATISTA con redes de financiación ilegal, corrupción estructural, prácticas de testaferro, triangulación financiera, evasión fiscal de gran escala o cualquier otro mecanismo de ocultamiento patrimonial con indicios de ilicitud. **PARÁGRAFO:** De presentarse cualquiera de las circunstancias descritas, EL CONTRATISTA asume la responsabilidad objetiva frente a terceros y responderá integralmente por los perjuicios ocasionados a la E.S.E., incluidos los derivados del desprestigio institucional, la pérdida de recursos públicos, o el eventual sometimiento de la Entidad a investigaciones por omisión en los deberes de debida diligencia ampliada. La E.S.E. podrá comunicar los hechos a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), la Fiscalía General de la Nación, y demás entidades competentes.
29) Supervisión	La coordinación, supervisión técnica, seguimiento administrativo y control general de la ejecución del presente contrato estará a cargo de **MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA**, o de quien haga sus veces mediante delegación escrita, conforme a las disposiciones del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo N.º 005 del 24 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 003 del 18 de marzo de 2025, y en concordancia con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento estricto de las obligaciones pactadas, validar la calidad técnica de los productos o servicios prestados, certificar los informes de avance y finales, y emitir los conceptos requeridos para la procedencia de los pagos conforme al cumplimiento contractual. Así mismo, deberá adoptar las medidas de control y prevención necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato, pudiendo formular recomendaciones, requerimientos, solicitudes de aclaración, y activar los mecanismos correctivos o sancionatorios en caso de presentarse incumplimientos.
30) Notificaciones:	contratacionmarmato@gmail.com hospitalmarmato@gmail.com EL CONTRATISTA: dirección _____, correo electrónico _____, teléfono _____.

Se firma por las partes en Marmato, Caldas, el 01 de agosto de 2026

Mónica E Morales C. **MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA** GERENTE E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato.	**JUAN DAVID GÁLVEZ MOLINA.** Contratista

ACTA DE INICIO CONTRATO NRO 340-2026 ESEMAR

CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS.
NIT CONTRATANTE	**810.001.392-5**
CONTRATISTA	**JUAN DAVID GÁLVEZ MOLINA**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	**1.053.859.151**
No. CONTRATO	**340-2026 ESEMAR**
OBJETO	***"CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASESORÍA AL CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS".***
VALOR TOTAL	El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**
INICIO	01 de agosto de 2026
PLAZO	**UN (1) MES, DEL 1.º AL 31 DE AGOSTO DE 2026**
SUPERVISOR	***La coordinación, supervisión y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA, adscrito a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO CALDAS, quien ejercerá las funciones de verificación técnica, documental y de cumplimiento conforme al Manual Interno de Contratación.***

En las Instalaciones de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, nos reunimos el (la) suscrito (a) Supervisor (a) designado (a) y (el Contratista), con el fin de suscribir la presente acta de Inicio, con la finalidad de dar inicio al Contrato de Prestación de Servicios,de conformidad con los términos establecidos en dicho contrato.

Para constancia se firma una vez leída y aprobada por los que intervinieron en ella, 01 de agosto de 2026.

JUAN DAVID GÁLVEZ MOLINA
Contratista

Mónica E Morales C.

MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA
GERENTE
E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato.

Marmato- Caldas, 01 de agosto de 2026.

CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN

La suscrita, **MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Marmato Caldas, e identificada con la C.C. Nº 1.057.304.322 y quien para estos efectos obra en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Antonio de Marmato Caldas, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designada mediante Decreto N.º. 148 del 21 de marzo del 2024, emanado por la Gobernación de Caldas, facultada para contratar.

CERTIFICA QUE:

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría vigente en la Institución y lo dispuesto en el Contrato No.**340-2026 ESEMAR**, suscrito con **JUAN DAVID GÁLVEZ MOLINA**, la supervisión del mencionado contrato será realizada directamente por el suscrito.

En el ejercicio de esta función, me comprometo a velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificando que el objeto del contrato se desarrolle conforme a los términos pactados y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Para constancia se expide el presente certificado en Marmato, Caldas, a los 16dias del mes de abril de 2026, para los fines a los que haya lugar.

Mónica E Morales C.

MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA
GERENTE
E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato.

Marmato, Caldas
01 de agosto de 2026

CERTIFICADO DE NO CONSTITUCIÓN DE PÓLIZA NI EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La suscrita, **MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Marmato Caldas, e identificada con la C.C. Nº 1.057.304.322 y quien para estos efectos obra en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Antonio de Marmato Caldas, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designada mediante Decreto N.º. 148 del 21 de marzo del 2024, emanado por la Gobernación de Caldas, facultada para contratar.

CERTIFICA QUE:

En atención a la naturaleza, el valor y la forma de pago de la presente contratación directa dentro del proceso contractual **340-2026 ESEMAR** Correspondiente **JUAN DAVID GÁLVEZ MOLINA** la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO,** hará uso de la facultad prevista en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo N.º 005 del 24 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo N.º 003 del 18 de marzo de 2025, razón por la cual se abstendrá de solicitar al **CONTRATISTA** la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Se expide el presente certificado el **01 de agosto de 2026,** para los fines a los que haya lugar.

Atentamente,

Mónica E Morales C.

MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA
GERENTE
E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato.

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

La Gerencia de la Ese Hospital Departamental San Antonio De Marmato, Caldas

CONSIDERANDO:

Que en la en la Ese Hospital Departamental San Antonio De Marmato se requiere contratar una (1) persona natural para la PRESTACIÓN DEL SIGUIENTE OBJETO: ***"CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASESORÍA AL CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS.".***

.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998.

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS y que de acuerdo con los manuales específicos de funciones, requisitos mínimos y competencia laborales de la entidad existe personal de planta, pero no es suficiente que pueda desarrollar la actividad a contratar.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas que rijan el respectivo proceso de contratación.

Marmato, Caldas, el 01 de agosto de 2026.

Mónica E Morales C.

MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA
GERENTE
E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato